



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa para reformar la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango presentada por la Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez, integrante de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, la fracción I del artículo 140 así como los diversos 183 a 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

CONSIDERANDO

ÚNICO. – La iniciativa sometida a nuestra consideración plantea que cuando se solicite el informe de impacto presupuestal a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado este debe rendirse en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores recibido el oficio de la solicitud y en caso de no recibir respuesta deberá entenderse que no hay objeción alguna.

No coincidimos con esta iniciativa, ya que la determinación del impacto presupuestal se consolida como un ejercicio en el cual tanto Poder Legislativo y Poder Ejecutivo muestran responsabilidad en la asignación de recursos, atendiendo a lo que señala el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, mismo que se transcribe en su literalidad:

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.



De igual manera el párrafo segundo del artículo 16 de la misma Ley señala:

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

Es decir, el análisis de impacto presupuestal resulta ineludible, de igual manera conviene resaltar que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado ya ha participado de esta dinámica, por ejemplo, en la dictaminación de la Ley de Inclusión a las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango presentada en fecha 17 de octubre de 2017 por la C. Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez, integrante de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por los motivos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.



Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28(veintiocho) días del mes de mayo del año de 2018 (dos mil dieciocho).

**COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

**DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN
PRESIDENTE**

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ
SECRETARIO**

**DIP. JORGE PÉREZ ROMERO
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO GONZALEZ DE LA CRUZ
VOCAL**